

CONTRATO No.	ENV-08-09-0848-25
UNIDAD EJECUTORA	Secretaría de Movilidad
MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación directa
CAUSAL ¹	Contrato de Prestación de Servicios
OBJETO	Prestar el servicio de Recaudo Electrónico Vehicular en la estación de peaje del Escobero - Alto de Las Palmas del Municipio de Envigado a través del sistema de interoperabilidad, dando pleno cumplimiento a la normatividad vigente y las normas que modifiquen, adicionen o sustituyan en relación con el recaudo electrónico en las estaciones de peaje.
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
CONTRATANTE	Municipio de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.907.106-5
CONTRATISTA	THOMAS INSTRUMENTS S A
IDENTIFICACIÓN	NIT 800.185.008-4
VALOR TOTAL	QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) IVA incluido.

Entre los suscritos, **JUAN FERNANDO VÉLEZ PALACIO**, mayor de edad, quien actúa en su condición de Secretario de Movilidad del Municipio de Envigado, facultado para contratar mediante Decreto de Delegación 20240000198 de 2024, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de otra parte **MARTHA ELIZABETH MUNAR CASAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.021.119, en calidad de Representante Legal de la empresa **THOMAS INSTRUMENTS S A.**, con NIT 800.185.008-4, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato en los términos del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92° de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. PLAZO:** El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de **tres (3) meses o hasta el agotamiento de la partida presupuestal.** **SEGUNDA. FORMA DE PAGO:** El pago lo hará el Municipio de Envigado al Contratista Intermediador en la caja de la Tesorería Municipal o transferencia electrónica. Se realizará en pagos mensuales, sobre el recaudo electrónico vehicular equivalente a la tarifa de comisión que oferte el proveedor, **sin superar el tres punto siete (3.7 %) antes de IVA del monto que se cobra a los usuarios del peaje.** La tarifa por comisión deberá incluir todos los cargos y costos, incluyendo aquellos transaccionales por concepto de utilización de medios de pago, como es el caso del uso de las redes de recarga que para este efecto establezca cada Intermediador, además, la remuneración por todos los costos en que incurre el Intermediador incluido aquel que se le genere en la relación con los Usuarios del sistema por concepto de utilización de medios de pago y no podrán trasladar costos mayores a los previstos en el tope indicado al Operador. Los pagos al Contratista Intermediador se realizarán los primeros días del mes siguiente, previa presentación de la factura y recibido a entera satisfacción firmada por el supervisor del contrato donde aparezcan las consignaciones totales de los dineros recaudados en la cuenta dispuesta por el Municipio de Envigado. Estas consignaciones deberán efectuarse como mínimo tres veces por semana teniendo en cuenta las conciliaciones y eventos financieros que se puedan presentar. El supervisor del contrato y el Contratista Intermediador firmarán acta de recibido a entera satisfacción, previa revisión de los soportes de las consignaciones dinerarias efectuadas y su verificación contra el Flujo vehicular. En dichas actas deberá constar: i) Los valores de las consignaciones efectuadas por recaudo en la cuenta del Municipio. ii) Una suma variable correspondiente a honorarios, equivalente

¹ Indicar la que corresponda

al porcentaje que se pacte del recaudo mensual en la estación del peaje. iii) IVA del 19% sobre el valor total del servicio a facturar. Lo anterior de conformidad con la Circular 20250000003 del 09 de enero de 2025 expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fecha de cierres contables, vigencia 2025. **Nota 1:** Como un requisito para la ejecución del contrato, es la inscripción de la cuenta financiera por parte del proponente seleccionado a la cual el Municipio le hará los pagos que se deriven de la contratación. Lo anterior, previa presentación de la factura debidamente legalizada y con una constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y respecto de cada uno de sus empleados y tan pronto como el objeto esté cumplido y recibido a satisfacción por parte de la supervisión del contrato. El Pago se hará con sujeción al Plan Anual de Caja P.A.C., y sujeto al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **Nota 2: Compensación al Intermediador:** Consignación de los Costos de Intermediación. Se aclara que, en caso de disputas, sólo se dejará de pagar el dinero que se encuentre en controversia, lo demás deberá ser garantizado por el Operador IP/REV al Intermediador IP/REV. El Municipio de Envigado contará con un término de veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso. Esta condición de pago se estipula de conformidad con lo establecido en la **Resolución 20213040035125 del 11 de agosto de 2021, Anexo 4 – Oferta Básica de Interoperabilidad – OBIP, condiciones aplicables al Operador, ítem 3.** **Nota 3.** ANTICIPO. El presente proceso contractual no tiene contemplado ningún tipo de anticipo. **Nota 4:** El Municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso. **Parágrafo 1.:** La FACTURA O CUENTA DE COBRO expedida deberá llenar los requisitos legales (artículo 617) del Estatuto Tributario y deberá estar acompañada de la certificación que se encuentra a paz y Salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) así como parafiscales, cuando corresponda; Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobada por el supervisor del contrato, así como el certificado de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor. **Parágrafo 2.:** El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar el contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Secretaría de Hacienda. **Parágrafo 3.:** El municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, para realizar cada desembolso. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES². EL CONTRATISTA** se compromete cumplir con las siguientes obligaciones: **A) OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. 2. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista. 3. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 5. Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. 6. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. 7. Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. 8. Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor y mínimamente para cada periodo de pago. 9. Controlar debidamente la papelería a diligenciar conforme el Sistema de Gestión de la Calidad

² Indicar las que correspondan de acuerdo a lo definido en el estudio previo



 Alcaldía Municipal de Envigado	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO	Código: CC-F-219
	CONTRATO/CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Versión: 02
	SECOP II	Página 3 de 9

adoptado por la Entidad, en el Seguimiento y prestación de servicios. 10. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera. 11. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. 12. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario No 1072 de 2015- “Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”. 13. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). 14. Garantizar la calidad del servicio. 15. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. 16. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA. 17. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley. 100 de 1993, en relación con el personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. 18. Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera y en caso de que aplique. 19. Alimentar en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro o factura radicada, dentro de los tiempos estimados por la norma.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Estar habilitado como INTERMEDIADOR en el esquema IP/REV definido por el Ministerio de Transporte. 2. Contar con una disponibilidad superior al 99% mensual de sus sistemas y servicios. 3. Realizar el traslado de los recursos producto de las transacciones electrónicas realizadas por EL INTERMEDIADOR IP/REV de sus usuarios vinculados a EL OPERADOR IP/REV o a quien este designe de acuerdo con sus protocolos técnicos u operativos. 4. Prestar el servicio de Recaudo Electrónico Vehicular objeto del presente contrato basado en las condiciones establecidas en este documento, Anexos 1, Anexo 4 y Anexo 5 de la Resolución No. 20213040035125 del 11 de agosto de 2021 y sus protocolos técnicos u operativos 5. Prestar el servicio de Recaudo Electrónico Vehicular de manera continua y sin interrupciones, de conformidad con la normativa aplicable, salvo por condiciones de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de interrupciones deberá adoptar los correctivos necesarios en el menor tiempo posible de acuerdo con sus protocolos técnicos u operativos. 6. Realizar la entrega, activación, cambio y/o reposición (siempre que ello proceda) del dispositivo TAG RFID a los Usuarios y/o Consumidores de acuerdo con sus protocolos técnicos u operativos con la respectiva vinculación a los usuarios y/o consumidores y responder por su correcto funcionamiento. 7. Gestionar el pago de la tarifa de peajes al OPERADOR IP/REV o quien haga sus veces por el uso de su infraestructura vial con los usuarios y/o consumidores vinculados al INTERMEDIADOR IP/REV mediante el dispositivo TAG RFID. 8. Administrar de manera correcta, según la normatividad vigente, la información de las cuentas de los Usuarios y/o Consumidores asociadas con los dispositivos TAG RFID. 9. Actualizar las listas de usuarios y de transacciones de acuerdo con sus protocolos técnicos de operación. 10. Utilizar exclusivamente para los fines señalados en este contrato la información que EL OPERADOR IP/REV o quien haga sus veces le suministre durante su ejecución y guardar reserva sobre la misma. 11. Contar con la solución tecnológica a nivel de conectividad, hardware y el software necesario para garantizar el correcto funcionamiento del sistema de recaudo electrónico de peajes, de acuerdo con lo establecido en sus protocolos técnicos u operativos, la Resolución 20213040035125 del 11 de agosto de 2021, la Resolución 20213040051695 del 29 de octubre de 2021 y las demás que las sustituya, complemente o adicione. 12. La finalización en la prestación del servicio de recaudo electrónico de peajes por parte de EL CONTRATISTA INTERMEDIADOR IP/REV deberá realizarse en los términos y condiciones acordadas entre las partes y con previo aviso al OPERADOR IP/REV o quien haga sus veces,

 Alcaldía Municipal de Envigado	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO	Código: CC-F-219
	CONTRATO/CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Versión: 02
	SECOP II	Página 4 de 9

garantizando mantener indemne al OPERADOR IP/REV de cualquier reclamación por este hecho atribuible a EL CONTRATISTA INTERMEDIADOR IP/REV. **13.** En caso de cese del servicio, EL CONTRATISTA INTERMEDIADOR IP/REV deberá tomar todas las medidas necesarias a efectos de no afectar la prestación del servicio e informar correcta y oportunamente a los usuarios, y para ello deberá notificar a EL OPERADOR IP/REV o quien haga sus veces, en el menor tiempo posible a la cesación definitiva del servicio. **14.** Garantizar la gestión y atención de sus usuarios durante la prestación del servicio e incluso en caso de finalizar la prestación del recaudo en el peaje administrado por EL OPERADOR IP/REV o quien haga sus veces, atendiendo los requerimientos que dependan directamente de la operación de EL CONTRATISTA INTERMEDIADOR IP/REV. **15.** Dar respuesta a las PQRS presentadas por EL OPERADOR IP/REV o quien haga sus veces o los usuarios del peaje dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la solicitud. **16.** Manejar los datos de los usuarios de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen. **17.** Aceptar transacciones realizadas mediante la búsqueda manual de placas o mediante identificación de la misma de manera automática por cámaras de OCR cuando los usuarios tengan un problema de lectura de su TAG de acuerdo con las condiciones definidas en sus protocolos técnicos u operativos **18.** Realizar los ajustes necesarios en vehículos con fallas de lectura de dispositivos de acuerdo con sus protocolos técnicos u operativos. **19.** Realizar ajustes de información de vehículo cuando la Placa teórica no concuerde con la placa del vehículo que porte el TAG de acuerdo con sus protocolos técnicos u operativos **20.** Implementar la facturación electrónica y/o documento equivalente electrónico de los pasos por el peaje de sus usuarios, de acuerdo con los lineamientos financieros establecidos a nivel nacional; esto a través de Mandato de Facturación. **21.** Cuando por condiciones técnicas EL INTERMEDIADOR IP/REV requiera realizar ventanas de mantenimiento parciales y que afecten la prestación de servicio con el OPERADOR IP/REV o quien haga sus veces, deberá informar con al menos tres (3) días hábiles de anticipación al OPERADOR IP/REV del suceso, con la finalidad que estas tomen las acciones del caso. EL CONTRATISTA INTERMEDIADOR IP/REV acordará con EL OPERADOR IP/REV la duración de la ventana de mantenimiento que se vaya a realizar. En ningún caso EL CONTRATISTA INTERMEDIADOR IP/REV podrán dejar de prestar el servicio e intercambiar las listas o transacciones con EL OPERADOR IP/REV o quien haga sus veces. En caso de cesar las actividades que se desprenden de la habilitación como Actor Estratégico deberá tomar las medidas correspondientes antes del día del cese definitivo respecto de los demás Actores Estratégicos. **22.** Las demás obligaciones que tiendan al buen y efectivo cumplimiento del objeto del presente contrato, así como en la Ley y, las demás derivadas de la naturaleza del presente contrato. **23.** Registrar ante el Ministerio de Transporte el presente instrumento contractual dentro de los diez (10) días siguientes a su suscripción para que sea publicado y pueda ser consultado por cualquier actor estratégico que lo requiera. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO DE CARÁCTER TÉCNICO:** **1.** Estar habilitado como EL OPERADOR IP/REV en el esquema IP/REV definido por el Ministerio de Transporte. **2.** Contar con una disponibilidad superior al 99% mensual de sus sistemas y servicios. **3.** Contar con carriles que permitan el tránsito mínimo de 300 vehículo x hora. **4.** Pagar la contraprestación por el servicio de Recaudo Electrónico Vehicular conforme con lo establecido en el presente Contrato. **5.** Suministrar la información requerida para el desarrollo del objeto del presente Contrato. **6.** Permitir en el peaje a su cargo, el uso del servicio de Recaudo Electrónico Vehicular por parte de aquellos usuarios habilitados, siempre y cuando cuenten con saldo suficiente en sus cuentas con EL CONTRATISTA INTERMEDIADOR IP/REV o tengan un estado que permita su tránsito de acuerdo con los protocolos técnicos u operativos del INTERMEDIADOR y los esquemas de intercambio de información definidos en el Anexo 5 - **ESPECIFICACIONES DE INTEROPERABILIDAD** de la Resolución 20213040035125 del 11 de agosto de 2021. **7.** Reportar al

 Alcaldía Municipal de Envigado	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO CONTRATO/CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SECOP II	Código: CC-F-219
		Versión: 02
		Página 5 de 9

INTERMEDIADOR IP/REV cualquier daño o inconveniente en la ejecución de los servicios objeto del Contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del hecho o del conocimiento del mismo.

8. Habilitar los mecanismos de contingencia señalados en el protocolo técnicos u operativos y en este Contrato, para realizar la identificación del usuario, o su vehículo previo a la autorización de su paso, en caso en que no pueda verificar el TAG del usuario, EL OPERADOR IP/REV o quien haga sus veces válida el usuario mediante la búsqueda manual de placas o mediante identificación de la misma de manera automática por cámaras de OCR y autorizar el paso, estas transacciones deberán ser transmitidas al CONTRATISTA INTERMEDIADOR IP/REV, a fin de que éste gestione su cobro. En el evento, que la transacción no sea reconocida por el usuario, con ocasión de una actividad imputable a una de LAS PARTES, esta última asumirá el costo del mismo.

9. Verificar al momento del paso del usuario por la estación del peaje que cuente con el TAG y medio de pago habilitado de acuerdo con el Anexo 5 - **ESPECIFICACIONES DE INTEROPERABILIDAD** de la Resolución 20213040035125 del 11 de agosto de 2021.

10. Actualizar las listas de usuarios y de transacciones de conformidad con lo dispuesto en el protocolo técnico u operativo del INTERMEDIADOR y el Anexo 5 - **ESPECIFICACIONES DE INTEROPERABILIDAD** de la Resolución 20213040035125 del 11 de agosto de 2021.

11. Realizar la búsqueda por digitación manual de placa o por identificación automática mediante OCR en los casos en donde no sea posible la lectura directa del TAG de acuerdo con las condiciones definidas en el protocolo técnico u operativo del INTERMEDIADOR.

12. Auditar las transacciones realizadas mediante placa en un tiempo no mayor a 24 horas desde su generación de acuerdo con el protocolo técnico u operativo del INTERMEDIADOR.

13. Validar las discrepancias en las transacciones en un tiempo no mayor a 24 horas desde su generación. Entendiendo por discrepancias las transacciones en donde no concuerden categorías teóricas con ejes detectados y/o placa teórica (de la lista) con la placa identificada en carril.

14. La finalización de la prestación del servicio por parte del OPERADOR IP/REV quien haga sus veces deberá realizarse en los términos y condiciones acordadas entre las partes y con previo aviso al CONTRATISTA INTERMEDIADOR IP/REV.

15. En caso de cese del servicio, EL OPERADOR IP/REV o quien haga sus veces deberá tomar todas las medidas a efectos de no afectar a los usuarios.

16. Dar respuesta a las PQRSFS presentadas por EL CONTRATISTA INTERMEDIADOR IP/REV dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la solicitud.

17. Contar con la solución tecnológica a nivel de conectividad, hardware y el software necesario para garantizar el funcionamiento del servicio de recaudo electrónico de acuerdo con lo acá definido, en el protocolo técnico u operativo del INTERMEDIADOR y la Resolución No. 20213040035125 del 11 de agosto de 2021 o la norma que la modifique o adicione.

18. Utilizar exclusivamente para los fines señalados en este Contrato la información que EL INTERMEDIADOR le suministre durante su ejecución y guardar reserva sobre la misma, de acuerdo con el AVISO DE PRIVACIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS QUE PARA SUS EFECTOS SE ESTIPULE.

19. Reportar las transacciones de cobro a EL CONTRATISTA INTERMEDIADOR IP/REV en un plazo no mayor a 4 horas de la fecha original del paso del vehículo.

20. Compartir información con EL CONTRATISTA INTERMEDIADOR IP/REV de vehículos frecuentes con pago en efectivo para realizar campañas de vinculación.

21. Implementar los avisos y señales de información para identificar los carriles de pago de la red COLPASS en la estación de peaje.

22. Cuando por condiciones técnicas EL OPERADOR IP/REV o quien haga sus veces requiera realizar ventanas de mantenimiento parciales y que afecten la prestación de servicio con EL CONTRATISTA INTERMEDIADOR IP/REV, deberá informar con al menos tres (3) días hábiles de anticipación a EL CONTRATISTA INTERMEDIADOR IP/REV del suceso, con la finalidad que se tomen las acciones del caso. EL OPERADOR IP/REV o quien haga sus veces acordará con EL CONTRATISTA INTERMEDIADOR IP/REV la duración de la ventana de mantenimiento que se vaya a realizar. En ningún caso EL

 Alcaldía Municipal de Envigado	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO	Código: CC-F-219
	CONTRATO/CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Versión: 02
	SECOP II	Página 6 de 9

OPERADOR IP/REV podrá dejar de prestar el servicio e intercambiar las listas o transacciones con EL CONTRATISTA INTERMEDIADOR IP/REV. En caso de cesar las actividades que se desprenden de la habilitación como Actor Estratégico deberá tomar las medidas correspondientes respecto de los demás Actores Estratégicos. **23.** Dar mandato de facturación a EL CONTRATISTA INTERMEDIADOR IP/REV. **24.** Las demás obligaciones que tiendan al buen y efectivo cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con su naturaleza. **25.** Registrar ante el Ministerio de Transporte el presente instrumento contractual, con sus anexos, dentro de los diez (10) días siguientes a su suscripción, a efectos de que sean públicos y sean base para aplicación del principio de trato no discriminatorio. **26.** Constituir garantía de responsabilidad civil extracontractual en las condiciones del artículo 31 de la Resolución 20213040035125 del 11 de agosto de 2021, que ampare los daños y perjuicios que se causen a terceros, como consecuencia de la actividad como Operador IP/REV. Este seguro debe cubrir un monto mínimo de mil quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.500 SMMLV) y debe contar con el amparo de gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. En caso de ya poseer pólizas de seguros, que cubran estas responsabilidades, el solicitante deberá presentar una certificación en la que consten las coberturas y los montos exigidos. El Operador debe mantener vigente este seguro durante el periodo de su Habilitación como operador y dos (2) años más. En la póliza de seguro correspondiente deberán figurar como mínimo, en calidad de asegurados, el Ministerio de Transporte y el Operador. En el evento de entregar el peaje para que un tercero lo administre, el tercero deberá constituir esta garantía en las mismas condiciones de la normativa vigente. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** se compromete a: **1.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato/convenio. **2.** Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. **3.** Suministrar oportunamente todos los documentos e información que se requieren para la ejecución del contrato y que deben ser entregados por EL MUNICIPIO. **4.** Exigir al supervisor, el control técnico, contable, financiero, legal y administrativo sobre el desarrollo del contrato. **5.** Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través de la supervisión. **6.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **7.** Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal. **8.** Recibir de parte del contratista las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. **9.** Facilitar al contratista lo que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. **10.** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista/asociado a través de la supervisión. **CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **QUINTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario de la Secretaría de Movilidad, designado mediante acta, o quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, conforme a las disposiciones referentes a supervisión e interventoría contenidas en el manual de contratación adoptado por el Municipio de Envigado, el estatuto anticorrupción y las Leyes vigentes que regulan la materia. **SEXTA. GARANTIAS.** Por la naturaleza del contrato, no será obligatoria la exigencia de garantías, ya que los pagos se cancelarán de forma mensual, sobre el recaudo electrónico vehicular, mes vencido, luego de la verificación efectiva del recaudo, además que el recaudo mismo se le entrega al contratante, por parte del contratista con un máximo de tres (3) días, luego de haber sido efectivamente recaudado de acuerdo al servicio prestado y el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. De otro lado, la entidad requerirá al contratista incluirle como asegurado beneficiario adicional dentro de la PÓLIZA GLOBAL DE

 Alcaldía Municipal de Envigado	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO	Código: CC-F-219
	CONTRATO/CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Versión: 02
	SECOP II	Página 7 de 9

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, amparando el presente proceso contractual de posibles daños o reclamaciones de terceros. En caso tal de que no se pueda incluir al municipio de Envigado en dicha póliza global, el contratista se obliga a constituir póliza de responsabilidad civil extracontractual en los términos estipulado en la Resolución 20213040035125 del 11 de agosto de 2021. **SEPTIMA. RELACIONES LABORALES.** El Municipio de Envigado no contraerá relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con el personal que contrate para el cumplimiento del objeto contractual. **OCTAVA: PAGO DE APORTES:** de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, al sistema de salud, riesgos profesionales, pensión, aportes a la caja de compensación familia, ICBF, y servicio nacional de aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedición del revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal. **NOVENA. PAZ Y SALVO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato está a paz y salvo con el municipio de Envigado. En el caso de no estarlo el municipio podrá compensar el valor de las sumas adeudadas en el desarrollo del presente contrato. **DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Por la naturaleza del contrato EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos ni obligaciones del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. AJUSTE:** el presente contrato es susceptible de los ajustes que las partes, de común acuerdo, consideren necesarios durante la ejecución, sin que en ningún caso se modifique el objeto. Cualquier ajuste hará parte integral de presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Acogiendo lo dispuesto en el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con relación a las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al Municipio de Envigado a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA: GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos que ocasionen el perfeccionamiento y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA y la propuesta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, suscripción y ejecución del contrato, así mismo que los precios de la propuesta se mantendrán sin variación durante la vigencia del contrato. **DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y RETENCIONES³:** La determinación de impuestos de contrato dependerá de su objeto, el tipo de persona entre otras consideraciones; así mismo se verificará para persona natural que si se encuentre exonerado por todo concepto. **PARÁGRAFO:** Si durante la suscripción y ejecución del contrato el contratista llegare a cambiar de régimen tributario, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la Ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato. Se deberá pagar los siguientes impuestos y retenciones (**cuando aplique**): **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Según Acuerdo Municipal 046 de 2024. **PARÁGRAFO:** Para su facturación, en caso de que aplique, el Municipio de Envigado seguirá los lineamientos del Capítulo II, del Título II del Acuerdo Municipal 046 de 2024. **ESTAMPILLA**

³ Definir los aplicables al contrato/convenio, consultar el Acuerdo Municipal 052 del mes de diciembre de 2017 de la Secretaría de Hacienda y la Ley 1819 de 2016 y capítulo II de la Parte XVI y con la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda.



 Alcaldía Municipal de Envigado	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO	Código: CC-F-219
	CONTRATO/CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Versión: 02
	SECOP II	Página 8 de 9

PRO CULTURA: Acuerdo Municipal 046 de 2024, establecida en el Capítulo XVI, artículo 186 y siguientes, equivalente al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) de la base gravable del contrato, La base gravable la constituye el valor total del contrato suscrito y sus adiciones, sin incluir el IVA ni demás tributos recaudados a favor de terceros. . En caso de que aplique. **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículo 194 y siguientes, equivalente al DOS POR CIENTO (2%) de la base gravable del contrato, la cual está constituida por el valor total del contrato suscrito y sus adiciones, sin incluir el IVA ni demás tributos recaudados a favor de terceros. En caso de que aplique. **ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO I.U.E:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículo 200 y siguientes, que establece el cobro de dicha estampilla, equivalente al CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%), por concepto de la suscripción de contratos, convenios y sus adiciones, en caso que aplique. Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la fecha señalada para el efecto en el SECOP II. El pago de garantías, estampillas e impuestos, serán por cuenta del contratista y deberá adjuntar en el proceso en el SECOP II. **ESTAMPILLA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN.** Acuerdo Municipal 046 de 2024, Capítulo XV, artículo 194 y siguientes, con una tarifa de la tasa del cero punto tres por ciento (0.3%) de los hechos generadores que no estén gravados con tasa del 0%, establecidos en el numeral 5 del artículo 178 del mencionado acuerdo. También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central. Este impuesto se cancela en el momento de suscripción del contrato, convenio y sus adiciones, y su pago será requisito para la respectiva legalización. Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los **CINCO (5)** días hábiles siguientes a la fecha señalada para el efecto en el SECOP II. El pago de garantías, estampillas e impuestos, serán por cuenta del contratista y deberá adjuntar en el proceso en el SECOP II. También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central. Este impuesto se cancela en el momento de suscripción del contrato, convenio y sus adiciones, y su pago será requisito para la respectiva legalización. **DÉCIMA SEPTIMA.TERMINACIÓN:** el presente contrato podrá darse por terminado: 1. Por la ejecución total del objeto. 2. Vencimiento del plazo. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de seguir con su ejecución. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes. **DÉCIMA OCTAVA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato. **DÉCIMA NOVENA: RESERVA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de EL MUNICIPIO o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato quedará perfeccionado, de acuerdo a lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del RDP. **VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA. **VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben

 Alcaldía Municipal de Envigado	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO CONTRATO/CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SECOP II	Código: CC-F-219
		Versión: 02
		Página 9 de 9

constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: -----

Secretaría de Movilidad JUAN FERNANDO VÉLEZ PALACIO Secretario de Despacho Carrera 48 No. 30 Sur – 119 (604) 339 4000 Juan.velezp@envigado.gov.co	THOMAS INSTRUMENTS S A MARTHA ELIZABETH MUNAR CASAS Representante legal CI 67 7 35 Pi 9 Bogotá DC 3469600 notificacionesjudicialestgs@thomasgreg.com
--	---



VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Envigado. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato/convenio establecidos en la Plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II